

En relación con la aprobación por el Gobierno de Navarra del anteproyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, desde la Dirección General de Función Pública se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

La Dirección General de Función Pública eleva al Gobierno de Navarra un anteproyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra.

La Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, constituye un sistema de previsión social y de derechos pasivos propio, autónomo e independiente del de la Seguridad Social así como del de Clases Pasivas del Estado, cada uno de ellos con su propia normativa reguladora; estableciendo para los funcionarios que optaron por continuar en el régimen de derechos pasivos existente con anterioridad al previsto en la precitada Ley Foral 10/2003, así como para los acogidos al mismo, -constituyendo, ambos, colectivos "a extinguir"- un sistema de derechos pasivos, que tiene como pilares básicos los siguientes: 1º Contiene los principios básicos que sustentan el Régimen General de la Seguridad Social, 2º Contempla algunas particularidades del sistema de Montepíos de la Comunidad Foral de Navarra anterior al previsto en dicha Ley Foral, que guardan cierta afinidad con las recogidas en le Régimen de Clases Pasivas del Estado.

En los últimos años, se han producido importantes novedades y modificaciones en el sistema general de Seguridad Social, algunas de ellas incorporadas posteriormente al Régimen de Clases Pasivas del

Estado, que no han sido recogidas en nuestro sistema de previsión social y de derechos pasivo propio. La razón de la modificación que se promueve tiene por objeto incorporar tales novedades en el régimen propio que regula la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, con el resultado concreto que se siga tras la preceptiva negociación colectiva.

El artículo 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, señala que la elaboración de los proyectos de Ley Foral se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción de un anteproyecto, acompañado de las memorias correspondientes, correspondiendo al Consejero competente elevar el anteproyecto al Gobierno de Navarra para que éste lo apruebe como proyecto de Ley Foral, o decida la realización de nuevas trámites.

Por todo ello, se propone al Gobierno de Navarra para su aprobación el anteproyecto de Ley Foral por el que modifica la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra.

Pamplona a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL

DE FUNCIÓN PÚBLICA



Amaia Goñi Lacabe



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakartzako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako
Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Funtzio Publikoko Zuzendaritza Nagusia
Dirección General de Función Pública